

Política de Propiedad Intelectual



UniCatólica del Sur
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL SUR





Fundación
Universitaria
Católica del Sur

Resolución No. 15596 del 23 de Septiembre de 2015
del Ministerio de Educación Nacional

**ACUERDO No. 012
(22 junio 2021)**

"Por el cual se aprueba la Política de Propiedad Intelectual de la Fundación Universitaria Católica del Sur"

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria Católica del Sur, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, "la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente ley, reconoce a las universidades el derecho a adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su función social y de su función institucional".

Que, de conformidad con el artículo 22, numeral 1 es función del Consejo Superior el definir las políticas académicas, administrativas y la planeación de la Institución, así como el numeral 3 contempla la función de velar porque la marcha de la Institución este acorde con la ley, el Estatuto General y las Políticas Institucionales.

Que, la Fundación Universitaria Católica del Sur es una comunidad académica generadora de espacios de interacción, para el desarrollo humano integral sostenible, estructurada como organización del conocimiento, con fines y propósitos, fundamentados en los postulados de la Educación Superior, en sus principios, sus valores y en las características propias del entorno en el mundo globalizado.

Que, en el Código de Ética y Buen Gobierno de la Institución en lo referente autonomía, autoevaluación y autorregulación, establece que "Por ser una Institución que promueve el conocimiento, es necesario hacer permanentemente énfasis en la autorregulación y cumplimiento de las normas y la ética relacionada con la gestión de la propiedad intelectual".

Que, de conformidad con el Proyecto Educativo Institucional resignificado y adoptado mediante acuerdo 001 del Consejo Superior del 24 de marzo de 2021. En la Fundación Universitaria Católica del Sur asume la investigación como el medio necesario para apropiar, reconstruir críticamente y producir nuevo conocimiento, a partir de disciplinas, discursos, saberes, prácticas sociales y relaciones de los seres humanos con ellos mismos, con el otro, con lo otro y con el trascendente, en un proceso permanente de



Fundación
Universitaria
Católica del Sur

Resolución No. 15596 del 23 de Septiembre de 2015
del Ministerio de Educación Nacional

reconstrucción personal y cultural. Desde la investigación la Institución profundiza en la problemática regional en concordancia con el Modelo Pedagógico Constructivista, el cual se mira visible en el enfoque curricular humanista y desde esta actividad la Institución aporta a la gestión y producción del conocimiento.

Que, la institución debe ajustar su normatividad a los estándares y derroteros que actualmente presenta el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, debiendo adecuar su normatividad las principales reformas en materia de propiedad intelectual, y operatividad los lineamientos generales contenidos dentro de su política en materia de propiedad intelectual, la cual plantea nuevas necesidades en materia de gestión institucional de intangibles.

Que, forman parte de la normatividad vigente de obligatorio cumplimiento en Colombia para la protección de la propiedad intelectual, en concordancia con los artículos 61 y 93 de la Constitución Política de Colombia: el Convenio de Berna para la protección de las obras literarias y artísticas, los Tratados de OMPI sobre derecho de autor y derechos conexos, la Convención de Roma de 1961, el Convenio para la Protección de los productores de fonogramas contra la reproducción no autorizada de fonogramas, las decisiones de la Comunidad Andina de Naciones No 351 de 1993, 486 de 2000 o Régimen sobre propiedad industrial y 345 de 1993 o Régimen sobre la protección de los derechos de los obtentores de variedades vegetales; la ley 23 de 1982 o ley de los derechos de autor en Colombia modificada por la 44 de 1993 y adicionada por la ley 1403 de 2010, la ley 98 de 1993 y el decreto 460 de 1995, tratado PCT, la ley 915 de 2018, la ley 1450 de 2011, la ley 1838 de 2017, la ley 1753 de 2015 y la ley 915. En el mismo sentido, se incorporan y harán parte integral del presente reglamento todas las políticas generadas y que se llegaren a generar en materia de ciencia, tecnología e innovación, las reformas en materia de producción intelectual que se incorporen a la normatividad regional y nacional, así como los convenios y acuerdos internacionales suscritos por el estado Colombiano en materia de propiedad intelectual, con especial relevancia aquellas expedidas por el ministerio de ciencia y tecnología / Colciencias.

Que, la Fundación Universitaria Católica del Sur cuenta con una Política Institucional de Investigación, Innovación Creación Artística y Cultural donde declara la importancia de la Política de Propiedad Intelectual el cual se rige por las normas y leyes vigentes y ofrece a la Comunidad Académica las orientaciones pertinentes para la producción y la divulgación del conocimiento, para los procesos inherentes a la identificación, protección y gestión de los derechos de propiedad intelectual.

Que, en mérito de lo expuesto,

Calle 18 No. 56 - 02 **Torobajo** - PBX: 57 (2) 7313420
Email: f.unicatolicadelsur@gmail.com - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

www.unicatolicadelsur.edu.co



Fundación
Universitaria
Católica del Sur

Resolución No. 15596 del 23 de Septiembre de 2015
del Ministerio de Educación Nacional

ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar la Política de Propiedad Intelectual de la Fundación Universitaria Católica del Sur, documento que forma parte integral del presente acuerdo.

SEGUNDO. Reglamentación. El Rector de la Fundación Universitaria Católica del Sur reglamentara la presente Política de Propiedad Intelectual con sujeción a las normas constitucionales, legales y estatutarias.

TERCERO. Vigencia. La presente Política de Propiedad Intelectual rige a partir de la fecha de su expedición y deja sin efecto cualquier disposición contraria.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a veintidós (22) de junio de 2021.

+ Mons. **JUAN CARLOS CÁRDENAS TORO**
Presidente del Consejo Superior

DARWIN HERRERA BENAVIDES
Secretario General

POLÍTICA DE PROPIEDAD INTELECTUAL

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL SUR

Consejo Superior

Mons. Juan Carlos Cárdenas Toro
Presidente

Dra. Emma Guerra Nieto

Dra. Doris Sarasty Rodríguez

Dr. Gerardo León Guerrero Vinuesa

Dr. Hernán Caicedo Bustos

Pbro. Carlos Santander Villarreal

Pbro. Germán Rosero Arce

Representantes Docentes a Consejos

Mg. Jimena Alexandra Ortega Ordoñez
Representante a Consejo Académico

Mg. Héctor Julio Villota Oviedo
Representante a Consejo Directivo

Esp. Oswaldo Fabian Sotto Pabón
Representante a Comité Curricular

Representantes Estudiantiles a Consejos

Jessica Eliana Díaz López
Representante a Consejo Académico

Daniela Alejandra Narváez Moncayo
Representante a Consejo Académico

Karol Elizabeth Minayo Quiñonez
Representante a Comité Curricular

Comité Rectoral

Mg. Sonia María Gómez Erazo
Rectora

PhD. Gerson Eraso Arciniegas
Vicerrector Académico y de Extensión

Mg. Víctor Iván Acosta Rodríguez
Vicerrector Administrativo y Financiero

Pbro. Jamer Adrián Bravo Díaz
Vicerrector de Proyección Social y Bienestar

Mg. Miriam Ruby Gamboa Coral
Asesora de Planeación y Desarrollo Institucional

Esp. María Antonia Cabrera Insuasty
Asesora de Sistema de Aseguramiento Interno de la Calidad

Ing. Oswaldo Ernesto Ruiz Quintero
Asesor Sistemas de Información y Comunicación

Pbro. Alexander Guillermo Ortega Rojas
Capellán y Coordinador del CAT

Elaborado por:

Mg. Ximena Andrea Cerón Bastidas

Junio 22 de 2021

TABLA DE CONTENIDO

PRESENTACIÓN	6
1. POLÍTICA DE PROPIEDAD INTELECTUAL	7
1.1. PRINCIPIOS	7
1.2. OBJETIVO GENERAL	8
1.3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	8
1.4. ÁMBITO DE APLICACIÓN	8
2. CONCEPTOS BASICOS	8
3. TITULARIDAD	11
3.1. DERECHOS PATRIMONIALES	11
4. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL EN LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS	12
4.1. DERECHOS DE AUTORES	12
5. OTRAS DISPOSICIONES	13
5.1. DURACIÓN DE LA PROTECCIÓN	14
5.2. CREACIÓN COMITÉ DE PRODUCCIÓN INTELECTUAL	14
5.3. DEBERES DE PROFESORES, ESTUDIANTES, COLABORADORES O CONTRATISTAS	14
5.4. DEBERES DE LA INSTITUCIÓN	14
5.5. PROCESO PARA EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN ANTE EL COMITÉ DE PROPIEDAD INTELECTUAL	14

PRESENTACIÓN

Las Fundación Universitaria Católica del Sur, en cumplimiento con la función Misional de Investigación, ha establecido como uno de los objetivos del plan estratégico de investigación la producción intelectual de sus docentes y estudiantes, lo que requiere del reconocimiento moral y la retribución económica apropiada, así como de una política clara y reglas de protección que conlleven un manejo claro y eficaz para la explotación de estos activos. Por ello, el presente documento pretende orientar a la institución para que establezca una reglamentación propia sobre el manejo de la propiedad intelectual con base en los elementos que este texto contiene, de tal manera que sea un instrumento de reconocimiento de derechos individuales y de mediación en la relación universidad-empresa.

1. POLÍTICA DE PROPIEDAD INTELECTUAL

1.1. PRINCIPIOS

La presente Política de Propiedad Intelectual se regirá por los siguientes principios:

Apoyo a la Propiedad Intelectual: Es función de la Fundación Universitaria Católica del Sur, evaluar y apoyar la Política de Propiedad Intelectual para toda la Comunidad Académica y en sus creadores.

Buena fe. La Institución presume todas las creaciones intelectuales producidas por los la Comunidad Academia considerados como originales y que no infringen derechos de terceros.

Integración del Patrimonio: Harán parte del patrimonio de la Institución todas las creaciones protegidas por la Política de Propiedad Intelectual, legalmente se presume o contractualmente así se establezca y para ello tomarán las medidas necesarias para su protección legal y jurídica, conforme a la normatividad vigente.

Confidencialidad: La Institución se compromete a que el acceso a información reservada o confidencial dentro del desarrollo de funciones contractuales o de colaboración genera la inmediata obligación de guardar reserva. La restricción total sobre su divulgación o usos diferentes a los señalados en los contratos o convenios.

Responsabilidad: La no observancia de alguna de las directrices establecidas en esta Política de Propiedad Intelectual dará lugar a las acciones disciplinarias de la Institución, sin perjuicio de otro tipo de acciones civiles, penales y administrativas a que diera lugar.

Reconocimiento: La Institución reconocerá a los autores con incentivos de producción intelectual, según lo contempla la ley, las normas contractuales y la presente Política de Propiedad Intelectual.

Residualidad: En lo no previsto en la presente Política se acatarán las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Protección de los Símbolos Institucionales: el nombre, el escudo, lemas y demás signos distintivos de la Fundación Universitaria Católica del Sur, serán de patrimonio Institucional; así mismo todas las publicaciones de los productos de investigación, innovación, creación artística y cultural deberán tener el respectivo Logo de la Diócesis de Pasto, y se sancionara la utilización de los mismos sin el debido permiso

Formalidad: Todos los proyectos de la Institución que se generen con un tercero deberán acudir a la formalización del acuerdo de voluntades en él se consignan todos los detalles relativos a la propiedad intelectual.

1.2. OBJETIVO GENERAL

Establecer las directrices y el marco jurídico interno aplicable a la producción intelectual generada y/o adquirida a cualquier título, forma o medio conocido o por conocer dentro de la Fundación Universitaria Católica del Sur.

1.3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

1. Fortalecer la cultura del respeto a los derechos de propiedad intelectual.
2. Incentivar la creación de productos inmateriales originados del intelecto humano que deben ser protegidas de conformidad con la ley.
3. Generar producción investigativa en la Institución encaminadas a la innovación y desarrollo.
4. Fomentar la investigación en la Comunidad Académica, con el fin de generar índices de medición nacionales e internacionales.
5. Establecer procesos generales, claros y transparentes, que permitan la protección de la producción intelectual.
6. Promover y ajustar directrices para la generación de estímulos e incentivos a los autores que tengan producción intelectual y creadores pertenecientes a la Institución.
7. Consolidar una relación eficiente con todos los grupos de interés relacionados en el desarrollo de la presente Política de Propiedad Intelectual.

1.4. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Política de Propiedad intelectual será aplicable a la toda la Comunidad Académica de la Fundación universitaria Católica del Sur. Así mismo, la presente Política se aplicará en para todas las actividades como son, trabajos de grado, proyectos de investigación e innovación, productos y demás actividades de carácter académico, investigativo o científico y demás formas de vinculación jurídica, que tengan por objeto la creación o utilización intelectual, ya sea en virtud de su creación, acceso, entrega, divulgación, difusión, publicación, transferencia, explotación o comercialización en cualquier forma en los campos del derecho de autor, derechos conexos, y que pertenezcan a la Institución.

2. CONCEPTOS BASICOS

Para facilitar la interpretación de la presente Política de Propiedad Intelectual de la Fundación Universitaria Católica del Sur, se presentan las siguientes definiciones:

Acceso Abierto: (Open Access), se utiliza para algunas publicaciones científicas y especializadas según el cual el acceso a través de la red es abierto y sin restricciones económicas, técnicas o administrativas.

Activos Intelectuales: referente a las invenciones de la mente humana con un valor económico, cultural o social, susceptibles de ser protegidas por el ordenamiento jurídico.

Acuerdo de Confidencialidad: es el compromiso mediante el cual las personas que tienen acceso a la información confidencial o secretos empresariales o industriales se obligan a no divulgarla a terceros o utilizar en actividades diferentes de las establecidas.

Autor: Es la persona autora de una obra, invención y/o creación y comprende al inventor, autor, diseñador entre otros.

Coautoría: referida como la participación de dos o más personas en una creación protegida por los derechos de autor.

Conocimientos tradicionales: son los conocimientos que se transmiten en generaciones en una misma comunidad, forma parte de su identidad y cultura de una comunidad específica.

Denominaciones de origen: aplicable a productos que posee una calidad específica del medio geográfico en el que se elabora.

Derechos de Autor: son los derechos que le corresponden a los autores por la creación o transformación de obras literarias, artísticas y científicas teniendo en cuenta la ley.

Derechos conexos: son los que se generan por obras protegidas por los derechos de autor y que recaen sobre artistas intérpretes o ejecutantes, productores de grabaciones musicales y organismos de radiodifusión, entre otros.

Derechos Morales: considerados como derechos de autor inherentes a la creación de la obra y que son inalienables, inembargables, imprescriptibles e irrenunciables.

Derechos Patrimoniales: son derechos adquiridos por los autores para usar o comercializar su activo intelectual, y que pueden ser transferibles por un periodo de tiempo determinado o de manera perpetua de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable.

Divulgación: Hacer accesible la obra al público por cualquier medio o procedimiento.

Enseña comercial: se refiere a un signo que identifica a un establecimiento y que se puede apreciar a simple vista.

Invención: producto o procedimiento que implica una nueva forma de hacer algo o una solución técnica a un problema y que reúne los requisitos de novedad.

Licencias Creativa Commons-CC: son un conjunto de modelos de contratos de licenciamiento o licencias o licencias de derechos de autor que ofrecen a autor de una obra una forma simple y estandarizada de otorgar permiso al público en general de compartir y usar su trabajo creativo bajo los términos y condiciones de su elección.

Obra: Toda creación intelectual original de naturaleza artística, científica o literaria, susceptible de ser divulgada o reproducida en cualquier forma.

Obras colectivas: son las que se realizan por un conjunto de creadores que son orientados por una tercera persona natural o jurídica, que se encarga de comercializar o difundir la obra como titular de las mismas, y que se presume como titular de los derechos patrimoniales sobre la obra.

Obra inédita: es aquella que no se ha dado a conocer al público.

Obra original: refiere a aquella que ha sido elaborada por el autor de manera primigenia.

Patente: referida como el derecho exclusivo de explotación concebido a una invención o modelo de utilidad.

Software libre: son programas de ordenador que pueden ser utilizados, copiados, modificados y redistribuidos libremente por sus usuarios.

Parte: son aquellas personas naturales o jurídicas que han celebrado acuerdos con la Institución y que realizan productos protegidos por la propiedad intelectual.

Publicación: Producción de ejemplares puestos al alcance del público con el consentimiento del titular del respectivo derecho, siempre que la disponibilidad de tales ejemplares permita satisfacer las necesidades razonables del público, teniendo en cuenta la naturaleza de la obra.

Programa de ordenador (Software): Expresión de un conjunto de instrucciones mediante palabras, códigos, planes o en cualquier otra forma que, al ser incorporadas en un dispositivo de lectura automatizada, es capaz de hacer que un ordenador -un aparato electrónico o similar capaz de elaborar informaciones-, ejecute determinada tarea u obtenga determinado resultado. El programa de ordenador comprende también la documentación técnica y los manuales de uso.

Titular: persona natural o jurídica en quien recae uno o varios derechos patrimoniales derivados de una obra.

Tercero: persona natural o jurídica en quien recae uno o varios derechos patrimoniales derivados de una obra.

Transferencia de conocimiento: es un proceso mediante el cual los resultados de investigaciones, innovaciones, propiedad intelectual se direccionan a diferentes sectores.

Transferencia Tecnología: se refiere a la transferencia de una organización a otra los descubrimientos científicos con el fin de promover el desarrollo y la comercialización.

Utilidad: son los beneficios económicos que se obtienen por la comercialización de la propiedad intelectual.

3. TITULARIDAD

3.1. DERECHOS PATRIMONIALES

Los derechos de propiedad intelectual sobre las condiciones del intelecto humano o soluciones técnicas y científicas de forma voluntaria o accidental y el derecho de las actividades de investigación e innovación las cuales se desarrollan dentro de la Institución, para lo cual se tomará encuenta:

3.1.1. Titularidad de la Institución

Se comprende que la Institución es la titular de los derechos patrimoniales y de explotación de los resultados de obras de creaciones intelectuales derivadas de las actividades académicas, de investigación, de innovación y de proyección social que se generan por la Comunidad Académica como se presenta en los siguientes casos:

1. En caso de que se desarrolle en virtud de una relación jurídica de carácter legal o contractual, en cualquier modalidad de financiación de estudios o de descarga académica o administrativa.
2. En caso de que para su desarrollo se haga uno de los recursos propios de la Institución, salvo autorización o pacto en contrario.
3. En caso de que sean realizada por estudiantes siempre que estas se produzcan con recursos de la Institución incluidas en procesos de investigación o en conjunto con profesores investigadores.
4. En caso de ser desarrolladas por iniciativa de la Institución.
5. En caso de que sea temáticas relacionadas con el autor o creador el cual tenga vínculo con la Institución.

3.1.2. Titularidad de Terceros o Financiadores

Dependiendo de la naturaleza jurídica que se establezca con un financiador o un tercero, la Institución podrá ser titular de los derechos patrimoniales o de explotación, compartidos o cederlos total parcialmente.

3.1.3. Titularidad e Estudiantes

Los estudiantes de la Institución serán los titulares de los derechos morales y de los derechos patrimoniales sobre sus trabajos de grado o monografías, que no se desarrollen en virtud de una obra por encargo en la que haya sido contratada la Institución o forme parte, no hagan parte de un proyecto de un grupo de investigación de la Institución y se trate de un trabajo propio de las actividades académicas curriculares.

3.1.4. Cotitularidad

Habrá cotitularidad de los derechos patrimoniales entre la Institución y cualquier entidad externa o de terceros, en caso que se realicen obras conjuntas por cuenta y riesgo de los intervinientes, esto será consignado en todos los convenios mediante cláusulas de titularidad de los derechos patrimoniales.

El derecho de autor de conformidad con la legislación vigente protege la forma de expresión de las ideas, más no la idea propiamente dicha. Así, la Decisión Andina 351 de 1993 en su artículo 7 señala: *“Queda protegida exclusivamente la forma mediante la cual las ideas del autor son descritas, explicadas, ilustradas o incorporadas a las obras. No son objeto de protección las ideas contenidas en las obras literarias o contenido ideológico o técnico de las obras científicas”*. (Decisión 351, 1993), la Fundación Universitaria Católica del Sur, acoge la siguiente reglamentación de Propiedad Intelectual y Derechos de Autor, teniendo en cuenta la normatividad vigente como se expresa a continuación.

4. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL EN LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS.

4.1. DERECHOS DE AUTORES

La protección de los derechos de autor, se dará a todas las obras como, trabajos de grado, proyectos de investigación e innovación, productos y demás actividades de carácter académico, investigativo o científico, que puedan reproducirse o divulgarse por cualquier forma o medio conocido o por conocer dentro de la Fundación Universitaria Católica del Sur. Entre las cuales se encuentran:

- a) Las obras expresadas por escrito, es decir, libros, folletos y cualquier tipo de obra expresada mediante letras, signos o marcas convencionales pertenecientes a la Institución.
- b) Proyectos de Trabajo de Grado.
- c) Artículos científicos.
- d) Productos de Innovación o Emprendimiento.
- e) Las obras fotográficas y las expresadas por procedimiento análogo a la fotografía.
- f) Los programas de ordenador.
- g) Bases de datos, que por la selección o disposición de las materias constituyan creaciones de la Institución.

4.1.1. Limitaciones y Excepciones al Derecho de Autor

No se requerirá autorización del autor, ni pago de remuneración alguna en los siguientes casos:

- a. Al citar una fuente con inclusión expresa del autor y conforme a sus honorarios y en la medida justa con el fin que persiga.
- b. La reproducción por medios reprográficos para la enseñanza o realización de exámenes en Instituciones Educativas, artículos lícitamente publicados o breve extracto de obras lícitamente publicados con fines didácticos de enseñanza.
- c. Realizar una copia para uso exclusivamente privado, sin incorporar el medio que utilice, medios impresos o digitales, siempre y cuando se trate de una obra literaria o científica, en caso de obras artísticas o software se requerirá la licencia del titular.
- d. Actividades de la Institución que realicen representaciones su obra para las personas de la misma Comunidad Académica.
- e. La publicación del retrato es libre cuando se relaciona con fines científicos, didácticos, o culturales en generación con hechos de acontecimientos de interés público.
- f. La comunicación pública del retrato de niños, niñas y adolescentes cuando se trate de una imagen gráfica en las que tales retratos aparezcan como meramente accesorios y que no deshonre su nombre. Estos retratos están protegidos por el Código de Infancia y la Adolescencia. Artículo 47 ley 1098 de 2006.
- g. Reproducir en forma individual, una obra por una biblioteca o archivo cuyas actividades no tengan directa ni indirectamente fines de lucro, cuando el ejemplar respectivo se encuentre en la colección permanente de la biblioteca o archivo, y dicha reproducción se realice con los siguientes fines:
- h. Preservar el ejemplar y sustituirlo en caso de extravío, destrucción o inutilización.
- i. Sustituir, en la colección permanente de otra biblioteca o archivo, un ejemplar que se haya extraviado, destruido o inutilizado.
- j. Reproducir una obra para actuaciones judiciales o administrativas, en la medida justificada por el fin que se persiga.

4.1.2. Obras Contenidas en Otras Plataformas

Solamente se podrán reproducir por estos medios las obras sobre las cuales hay expresa autorización por parte de los autores siempre se deberán reconocer los derechos morales a través de la correspondiente mención y reconociendo de sus creadores.

5. OTRAS DISPOSICIONES

5.1. DURACIÓN DE LA PROTECCIÓN

En la Fundación Universitaria Católica del Sur, tendrá la responsabilidad de cumplir con la propiedad intelectual y derechos de autor durante el tiempo que se requiera para su custodia y protección.

5.2. CREACIÓN COMITÉ DE PRODUCCIÓN INTELECTUAL

La Fundación Universitaria Católica del Sur, crea el Comité de propiedad Intelectual para velar y salvaguardar los derechos de autor de todos los productos que se generen en la Institución como son trabajos de grado, proyectos de investigación, innovación y/o creación. Este estará conformado por el Vicerrector Académico y de Extensión, Vicerrector de Investigaciones, Vicerrector de Proyección Social y de Bienestar, y Vicerrector Administrativo y Financiero.

5.3. DEBERES DE PROFESORES, ESTUDIANTES, COLABORADORES O CONTRATISTAS

- a) Notificar al Comité de Propiedad Intelectual la invención, creación, producción y publicación que hagan parte de la Fundación Universitaria Católica del Sur.
- b) Abstenerse de cualquier divulgación previa y guardar la confidencialidad hasta que se solicite la patente u otro título de propiedad intelectual o industrial.
- c) Salvaguardar los derechos de propiedad intelectual y derechos de autor relacionados con las invenciones, actividades de investigación, innovación y creación artística y cultural de la institución.
- d) Abstenerse de realizar cualquier actuación en detrimento de estos derechos.

5.4. DEBERES DE LA INSTITUCIÓN

- a) Reconocer el respeto y derecho moral del colaborador administrativo o académico, estudiante o contratista como autor, inventor o descubridor.
- b) Facilitar el cumplimiento de lo contemplado en la presente Política sobre la licencia de explotación.
- c) Proteger los resultados de la actividad investigadora, de innovación y creación artística y cultural.
- d) Crear los mecanismos que permitan la proyección de los resultados de las investigaciones hacia el sector social y productivo.

5.5. PROCESO PARA EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN ANTE EL COMITÉ DE PROPIEDAD INTELECTUAL

- a) Cada trabajo de grado, proyecto de investigación o innovación, productos y demás actividades de carácter académico, investigativo o científico deberá ser evaluado para su posterior protección que permita el total cumplimiento de los derechos de autor.
- b) El comité debe velar por el cumplimiento de la reglamentación vigente en Colombia en cuanto a la propiedad intelectual y derechos de autor.
- c) Una vez se hallan estudiado cada uno de los productos como: trabajos de grado, proyectos de investigación, y proyectos de innovación, productos y demás actividades de carácter académico, investigativo o científico, serán vinculados a la institución y se deberá dar cumplimiento a los derechos de autor y la Política de Propiedad Intelectual de la Institución.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Congreso Ley 1266. (2008). Habeas Data Ley 1266 de 2008. Bogotá. Recuperado el 12 de abril de 2021, de <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=34488>
- Congreso Ley 1581. (2012). Ley Protección de Datos. Bogotá. Recuperado el 9 de abril de 2021, de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=49981>
- Congreso, Ley 23. (1982). Ley 23 Sobre Derechos de Autor. Bogotá. Recuperado el 12 de abril de 2021, de <http://derechodeautor.gov.co:8080/documents/10181/182597/23.pdf/a97b8750-8451-4529-ab87-bb82160dd226#:~:text=Esta%20ley%20protege%20exclusivamente%20la,obras%20literarias%2C%20cient%C3%ADficas%20y%20art%C3%ADsticas>.
- Congreso, Ley 44. (1993). Ley 44, febrero 5. Bogotá. Recuperado el 12 de abril de 2021, de <http://derechodeautor.gov.co:8080/documents/10181/182597/44.pdf/7875d74e-b3ef-4a8a-8661-704823b871b5>
- Congreso, Ley 98. (1993). Ley 98 de 1993 Artículo 1 y 2. Bogotá. Recuperado el 10 de abril de 2021, de https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-104559_archivo_pdf.pdf
- Decisión 351. (1993). Decisión 351 REgimén Común sobre Derechos de Autor y Derechos Conexos. Cartagena. Recuperado el 9 de abril de 2021, de <https://www.wipo.int/edocs/lexdocs/laws/es/can/can010es.pdf>
- MEN, Acuerdo 03. (2018, 23 de enero). Ministerio de Educación Nacional - Universidad de la Amazonia. *La Universidad hacia el Posconflicto*. Florencia- Caquetá. Recuperado el 8 de abril de 2021, de <https://www.uniamazonia.edu.co/documentos/docs/Consejo%20Superior/Acuerdos/2018/Acuerdo%20003%20-%20Estatuto%20de%20Propiedad%20Intelectual.pdf>
- Ministerio del Interior y Justicia, Dec.3942. (2010). Decreto 3942, Artículo 3. Bogotá. Recuperado el 9 de abril de 2021, de https://www.redjurista.com/Documents/decreto_3942_de_2010_ministerio_del_interior_y_de_justicia.aspx#/
- Ministerio del Interior, Dec.1066. (2015). Decreto 1066 Entidades Adscritas, Artículo 1.2.1.3. Bogotá. Recuperado el 11 de abril de 2021, de https://www.mininterior.gov.co/sites/default/files/decreto_1066_de_2015_unico_reglamento_del_sector_administrativo_del_interior.pdf
- Presidencia, Dec. 2041. (1991). Decreto 2041. Bogotá. Recuperado el 9 de abril de 2021, de https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Normograma/docs/decreto_2041_1991.htm
- Unicatólica del Sur. (24 de Marzo de 2021). Plan Educativo Institucional. *PEI*. Pasto, Colombia. Recuperado el 25 de Marzo de 2021

Promoviendo
**EL DESARROLLO HUMANO
INTEGRAL SOSTENIBLE**



UniCatólica del Sur
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL SUR

Calle 18 No. 56-02 Torobajo
PBX (2) 731 3420 Cel. 314 778 3658
Pasto, Nariño - Colombia

www.unicatolicadelsur.edu.co